



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	233

TERCERA PARTE

20 de Noviembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

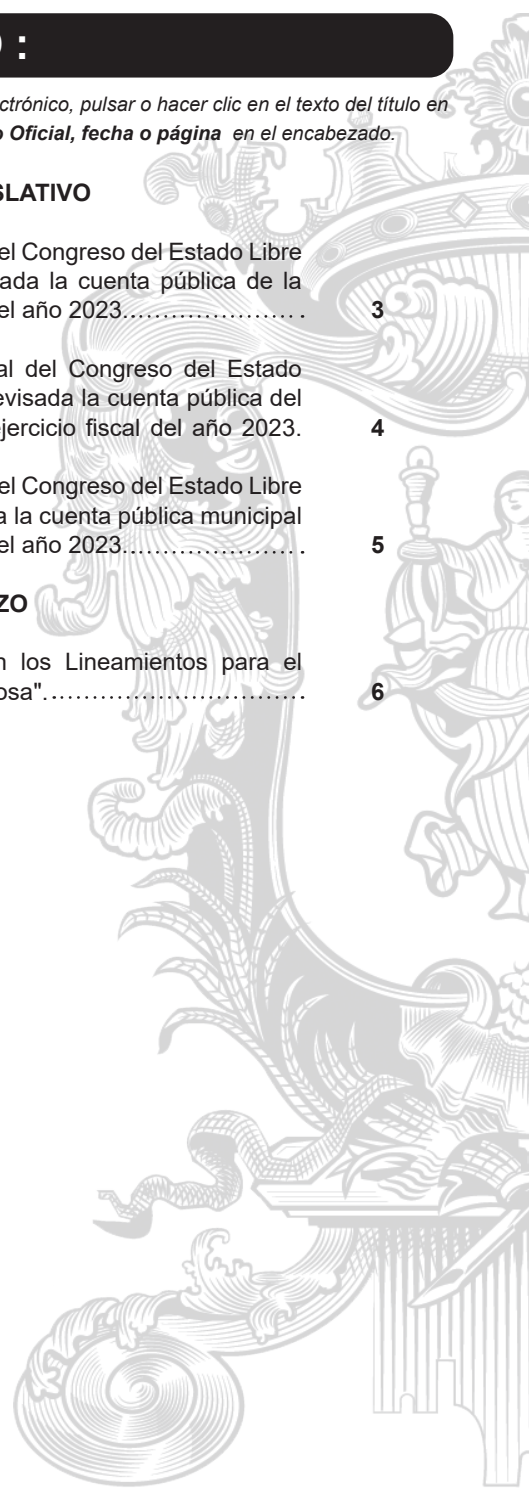
ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... 3

ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023. 4

ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... 5

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

ACUERDO Secretarial 01/2024 mediante el cual se expiden los Lineamientos para el preregistro electrónico del Programa Presupuestario "Tarjeta Rosa"..... 6



SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR, Secretaria del Nuevo Comienzo, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V, 26 y Sexto Transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado el 17 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 33, párrafos primero y segundo, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 6, 9, 10, 11, fracción VIII y 15, fracciones III y V de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, fracciones I y III, 4 y 15, fracción I de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 3, fracciones I, VII, IX, XXXIV, 13, 19, 40, 69, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 3, fracciones XIII y XVIII, 3-Bis, 7, fracciones I y VI de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato; y 2, 3, fracciones VIII y IX, 7, 8, fracciones VII, IX y XXIX, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

Las políticas públicas con perspectiva de género son una manera efectiva de extender una transformación social hacia la familia, la vida cotidiana, el mercado de trabajo y el quehacer del Estado. Para ir más allá de la generación de mecanismos que garanticen la participación de las mujeres, la transversalización se aboca a revisar la estructura de personal, las prácticas presupuestarias, los programas de capacitación, los procedimientos y la dirección de las políticas generales¹. Así entonces, el objetivo fundamental de la perspectiva de género en las políticas públicas debe ser la verdadera reducción de las desigualdades de género y la eliminación de la violencia sistematizada, así como el desarrollo de planes y programas para abordarlas directamente, promoviendo la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de las mujeres².

Ahora, de acuerdo con la información de las mediciones oficiales³, la pobreza en Guanajuato en 2022 se distribuye de manera heterogénea entre los diferentes grupos de edad. El grupo de 25 a 45 años concentra el 26.9% de la población en situación de pobreza, seguido por el grupo de 6 a 17 años con el 26.2%. Otros grupos incluyen a las personas de 46 a 64 años con el 15.7%, de 18 a 24 años con el 12.1%, de 0 a 5 años con el 11.2%, y finalmente, el grupo de 65 años y más con el 7.9%. En resumen, el grupo de 25 a 45 años es el que presenta la mayor proporción de pobreza.

Un análisis más detallado por grupos de edad y sexo revela que, además de la alta concentración de pobreza en el grupo de 25 a 45 años, esta situación se intensifica particularmente entre las mujeres de este rango de edad. El 15.4% de la población total en situación de pobreza son mujeres de entre 25 y 45 años, mientras que los hombres representan el 11.5%, además, considerando a la totalidad de las mujeres en situación de pobreza, se estima que el 29.3% tienen entre 25 y 45 años de edad, el 23.3% entre 6 y 17 años de edad, y el 16.9% entre 46 y 64 años de edad. Así mismo, el 30.3% de las mujeres con ingresos insuficientes para cubrir su canasta alimentaria y no alimentaria se encuentran en el grupo de 25 a 45 años de edad, seguido del grupo de 6 a 17 años de edad, que representa el 23.4%. Por lo tanto, las mujeres de 25 a 45 años de edad constituyen un grupo prioritario de atención.

De acuerdo, a estimaciones oficiales⁴, en el grupo de mujeres de 25 a 45 años de edad, el ingreso promedio trimestral es de 15 mil 669 pesos, lo que es 3 mil 428 pesos menos que el ingreso promedio de los hombres, que asciende a 19 mil 097 pesos. En general, se evidencia una vulnerabilidad de ingresos y una brecha significativa entre los ingresos de mujeres y hombres en Guanajuato.

En cuanto a la participación laboral, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE⁵, muestra que, en Guanajuato para el segundo trimestre del año 2024, el 57.6% de la Población Económicamente Activa, PEA, eran hombres y el 42.4% mujeres. En este mismo contexto, pero considerando el grupo de edad de 25 a 45

¹TEPICHIN VALLE, Ana María, *Políticas Públicas, Mujeres, y Género*, El Colegio de México, Disponible en: <https://ana-maria-tepichin.colmex.mx/wp-content/uploads/2023/02/politica-publica-mujeres-y-genero-2010.pdf> (consultado: 9 de octubre de 2024).

²RAMÍREZ URESTI, Arlene, *La importancia de la perspectiva de género en las políticas públicas*, Forbes México, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/la-importancia-de-la-perspectiva-de-genero-en-las-politicas-publicas/> (consultado: 9 de octubre de 2024).

³Medición de pobreza 2022, CONEVAL. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalncido.aspx>

⁴Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2022/#documentacion>

⁵Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15vmas/>

años de edad, dentro de la PEA ocupada, las mujeres representan el 43.4%, mientras que los hombres participan con el 56.4%.

Considerando la condición de ocupación formal en el año 2016, el 62.6% eran hombres y el 37.4% mujeres. Para el año 2024, los hombres representan el 60.3% y las mujeres el 39.7%, lo cual representa un incremento de 2.3 puntos porcentuales en las mujeres ocupadas formalmente, sin embargo, se sigue teniendo una menor proporción de mujeres con acceso a prestaciones laborales.

En este mismo contexto, en relación con la población desocupada de 25 a 45 años de edad, en 2016, el 59.3% eran hombres y el 40.7% mujeres. Para el segundo trimestre de 2024, los hombres representan el 57.5% y las mujeres el 42.5%, lo cual representa un incremento de participación de 1.8 puntos porcentuales de mujeres en la población desocupada.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020⁶, en el estado de Guanajuato, las mujeres entre 25 y 45 años de edad, representan aproximadamente el 31.4% de la población total de mujeres, lo que equivale a cerca de 1 millón de mujeres. Además, la mayoría de ellas son madres, pues aproximadamente el 78.9% tienen al menos un hijo.

Ante las condiciones de pobreza e ingresos insuficientes que afectan a las mujeres de 25 a 45 años, es necesario impulsar una plataforma de preregistro en línea para la población interesada en acceder a las acciones de la política social que contribuya al fortalecimiento de las capacidades económicas y sociales de las mujeres del Estado de Guanajuato. Esta herramienta permitirá a las personas usuarias realizar el preregistro desde cualquier lugar con acceso a Internet, eliminando la necesidad de desplazarse físicamente a una oficina gubernamental. Además, contribuirá a la eficiencia administrativa al facilitar la gestión y procesamiento de preregistro, reduciendo tiempos de espera y mejorando la organización de la información.

La plataforma asegura un preregistro más transparente y controlado, que busca mejorar la experiencia de las personas usuarias y al mismo tiempo optimizar los recursos de la administración pública estatal.

El preregistro se visualiza como una herramienta que facilite el acceso al Programa presupuestario «Tarjeta Rosa», por lo cual los presentes lineamientos serán vinculantes a dicho programa hasta en tanto se promulgue la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2025 y las Reglas de Operación del Programa que se publiquen para tal efecto.

En este contexto, el Gobierno de la Gente comprometido con las mujeres, está convencido que el empoderamiento económico y social de las mujeres no sólo es un tema de actualidad, sino un compromiso que los Gobiernos deben adquirir con responsabilidad, como un medio para eliminar las brechas de desigualdad de mujeres y hombres y el pleno desarrollo de mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 01/2024

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del preregistro electrónico del Programa presupuestario «Tarjeta Rosa», para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA EL PREREGISTRO ELECTRÓNICO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO «TARJETA ROSA»

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos tienen por objeto normar el preregistro electrónico de las usuarias de la «Aplicación Tarjeta Rosa»; así como monitorear, de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, el proceso de identificación oportuna y, en su caso, posterior acceso a la «Tarjeta Rosa», conforme al «Programa» y las Reglas de Operación que al efecto se aprueben y publiquen.

Glosario

⁶ Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Aplicación Tarjeta Rosa:** Es el software diseñado para ser utilizado en internet, mediante dispositivos móviles, como teléfonos inteligentes, tabletas y computadoras, a través de las cuales, las usuarias podrán realizar acciones de preregistro y carga de documentos;
- II. **Asistente virtual (Chatbot):** Es el medio digital de comunicación a través de mensajes automáticos vía whatsapp del Gobierno de la Gente con las usuarias;
- III. **Datos personales:** Es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- IV. **Lineamientos:** los Lineamientos para el preregistro electrónico del Programa presupuestario «Tarjeta Rosa»;
- V. **Programa:** El programa presupuestario «Tarjeta Rosa» para el ejercicio fiscal 2025;
- VI. **Reconocimiento biométrico facial:** Es una tecnología capaz de identificar o verificar a una persona a través de la cámara de un dispositivo móvil o equipo de cómputo;
- VII. **Secretaría:** Es la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- VIII. **Sitio web:** Es la página web en la cual se podrá consultar la información relacionada con el programa;
- IX. **Tarjeta Rosa:** Es la herramienta para el otorgamiento del apoyo que establezcan las reglas de operación del programa; y
- X. **Usuarias:** Son aquellas mujeres que habiten en el estado de Guanajuato que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 7, 8 y 9 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II DEL PRERREGISTRO

Objetivo de la «Aplicación Tarjeta Rosa»

Artículo 3. La «Aplicación Tarjeta Rosa» de preregistro electrónico es una práctica de simplificación administrativa que tiene como objetivo contribuir a la identificación de las usuarias con interés de acceder a la «Tarjeta Rosa».

Población del preregistro

Artículo 4. El preregistro está dirigido a mujeres que sean madres y tengan entre 25 a 45 años de edad, que habiten en el estado de Guanajuato.

Alcances del preregistro

Artículo 5. El preregistro tiene como alcance registrar la información prevista en los presentes Lineamientos, de las usuarias que accedan y concluyan el mismo en la aplicación.

El preregistro se efectuará conforme a la aplicación que ponga a disposición la Secretaría.

CAPÍTULO III DEL ACCESO

Requisitos de acceso

Artículo 6. Para acceder al preregistro, las mujeres interesadas deberán adjuntar a la aplicación los siguientes requisitos:

- I. Contar con identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, INE, que contenga Clave Única de Registro de Población, CURP; con domicilio en el estado de Guanajuato;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

- II. Comprobante de domicilio en el estado de Guanajuato, pagado o vencido con una antigüedad no mayor a tres meses; o en su caso, constancia de residencia para quienes habiten en una zona irregular y no cuenten con algún comprobante de domicilio;
- III. Número telefónico celular activo;
- IV. Acta de nacimiento y CURP de alguno de sus hijas o hijos, vivo y de nacionalidad mexicana; y
- V. La evidencia que acredite ser madre entre 25 a 45 años de edad y que habite en el estado de Guanajuato.

El proceso del preregistro concluye con el ingreso de la totalidad de los requisitos y la debida integración de la información, no se generará el mismo cuando exista la ausencia de algún requisito o la indebida integración de la información.

Procedimientos de acceso al preregistro

Artículo 7. Las mujeres interesadas en realizar su preregistro deberán descargar de las tiendas de aplicaciones App store/Play store, la «Aplicación Tarjeta Rosa» en su teléfono móvil o ingresar al sitio web <https://app-tarjeta-rosa.guanajuato.gob.mx>

El proceso de preregistro inicia a partir del 21 de noviembre de 2024 y concluye el 31 de diciembre de 2024.

El trámite del preregistro es gratuito, personal e intransferible y su conclusión no constituye la obligación para su incorporación al programa.

Uso de la «Aplicación Tarjeta Rosa»

Artículo 8. Una vez que la usuaria ingrese a la «Aplicación Tarjeta Rosa» deberá:

- I. Otorgar el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales sensibles, previa lectura de los avisos de privacidad integral y simplificado;
- II. Ingresar identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, INE, que contenga Clave Única de Registro de Población, CURP, y domicilio en el estado de Guanajuato;
- III. Ingresar su número telefónico celular para la validación y posteriormente el código de verificación;
- IV. Tomar una fotografía de su rostro con la cámara de un dispositivo móvil o equipo de cómputo que esté utilizando;
- V. Ingresar el código postal de su domicilio;
- VI. Ingresar el domicilio;
- VII. Ingresar comprobante de domicilio en el estado de Guanajuato con una antigüedad no mayor a tres meses; o en su caso, la constancia de residencia;
- VIII. Ingresar número de hijas e hijos;
- IX. Ingresar CURP y acta de nacimiento de una hija o un hijo; vivo y de nacionalidad mexicana;
- X. Ingresar correo electrónico (opcional);
- XI. Llenar cuestionario de condiciones socioeconómicas;
- XII. Validar la información registrada (declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica);

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

XIII. Finalizar el preregistro; y

XIV. Al completar el preregistro, se genera un código QR con número de folio asignado a la usuaria.

Seguimiento al preregistro

Artículo 9. Una vez concluido el preregistro en la aplicación, la Secretaría podrá informar sobre las acciones de la política social que fortalecen las capacidades económicas y sociales conforme a lo que establezcan el «Programa» y las Reglas de Operación que se publiquen para tal efecto.

Revisión digital

Artículo 10. La Secretaría realizará la revisión de los requisitos del preregistro a fin de verificar que los datos y documentos cargados digitalmente en la aplicación o sitio web, sean correctos.

Asistencia virtual

Artículo 11. En caso de alguna aclaración o duda sobre el funcionamiento de la «Aplicación Tarjeta Rosa», las usuarias podrán comunicarse a través del asistente virtual (chatbot), indicando el asunto para su mejor atención; así como en las instalaciones de los 60 Centros Impulso consultables en la liga electrónica: <https://aliadas.guanajuato.gob.mx>

Unidad Administrativa Responsable

Artículo 12. La Secretaría, a través de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, es la unidad administrativa responsable de la operación de la «Aplicación Tarjeta Rosa», así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación que se origine con motivo del preregistro.

La unidad administrativa responsable de la aplicación o sitio web deberá garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, será la facultada para interpretar las disposiciones de los presentes lineamientos y resolver las situaciones no previstas.

Datos Personales

Artículo 13. La Secretaría deberá cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado del preregistro estarán disponibles para su consulta en la aplicación y en las siguientes direcciones electrónicas: https://app-tarjeta-rosa.guanajuato.gob.mx/#/aviso_privacidad y <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>

Responsabilidades

Artículo 14. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

TRANSITORIOS

Publicación

Artículo Primero. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Inicio de vigencia

Artículo Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días de noviembre de 2024.

LA SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR